

Política de Directores Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias

Edición N°	2
Fecha	22/05/2018

La información aquí contenida es estrictamente CONFIDENCIAL y propiedad exclusiva de Banesco (Panamá), S.A. y sus empresas filiales; no puede ser copiada, divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la empresa.

Contenido

Contenido	2
I. Información General de la Política	3
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
II. Naturaleza de la relación entre la sociedad y el Director	4
III. Obligaciones y Deberes	4
IV. Tiempo destinado al cumplimiento de obligaciones	9
V. Duración del cargo	11
VI. Confidencialidad	11
VII. Retribución del cargo	12
VIII. Conflictos de Interés	13
IX. Terminación	14
X. Ley y Jurisdicción aplicables	17
XI. Glosario de Términos	17
XII. Aprobación del Documento	19
XIII. Historial de Cambios	19

I. Información General de la Política

1. Objetivo

Incorporar las directrices a que están sujetos todos los Directores designados por los Accionistas de las Sociedades que conforman Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, tengan o no un cargo ejecutivo, en concordancia con las condiciones previstas en el contrato celebrado al efecto.

Esta Política ha sido redactada conforme a una terminología que pretende ser de uso común para el Grupo. No obstante, puesto que las distintas compañías del Grupo Banesco están situadas en diversos países con legislación y léxico diferentes, la terminología de esta Política deberá considerarse automáticamente trasladable a la que es propia de la legislación de cada país y conforme a las definiciones establecidas en el Glosario de Términos de este documento, formando parte integrante del mismo.

En el caso de que no se contemple en el Glosario algún término en concreto y hubiera dudas sobre su interpretación, deberá tomarse en consideración la definición del mismo que determine la regulación que le resulte aplicable.

Esta Política permanecerá en plena vigencia hasta tanto sea modificada, en cuyo caso la nueva versión que resulte será debidamente comunicada a los Directores.

2. Alcance

Tiene alcance a los Directores de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias.

II. Naturaleza de la relación entre la sociedad y el Director

La relación entre la Sociedad y el Director en modo alguno supone una relación profesional-liberal sin subordinación (en concordancia con el contrato suscrito), por lo que en el ejercicio de sus funciones proporcionará sus mejores conocimientos y prácticas en beneficio de la Sociedad; razón por la cual, no podrá considerarse en ningún caso que existe una relación laboral entre ambos, ni este documento podrá considerarse un contrato laboral.

Con la aceptación del cargo, desde la fecha en que se haya producido dicha aceptación, el Director garantiza que no está incurso en causa legal de incompatibilidad alguna y que no incurre en ninguna prohibición general o particular que le impida ostentar el cargo para el que ha sido designado, ni desarrollar las funciones propias del mismo. Asimismo, garantiza que toda la información que le ha proporcionado a la Sociedad para su designación es completa, real y veraz.

III. Obligaciones y Deberes

Las obligaciones del Director serán las siguientes:

3.1 Como parte del órgano de administración (Junta Directiva, Consejo de Administración, o cualquiera que sea denominación, según jurisdicción de la Sociedad):

- **En términos generales:** es competencia del Director, como miembro del órgano de administración de la Sociedad, la gestión y la representación de la misma en los términos establecidos en la Regulación. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en
-

los estatutos o pacto social. El Director, como parte del órgano de administración, conocerá de todos los riesgos a los que está expuesta la organización, de los reportes periódicos, de las auditorías internas, externas e inspecciones regulatorias; verificación de indicadores, u otros mecanismos que le fueran presentados tanto en el marco del plan estratégico definido para cada Sociedad, como en el desarrollo de su giro ordinario.

- **En Control de riesgos:** asegurar la existencia de políticas de evaluación, mitigación y control de los riesgos a los que está sometida la Sociedad.
- **En Estrategias del negocio:** fijar las estrategias de negocio de la Sociedad, asegurando que la misma cuente con los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus objetivos.
- **En Promoción de la cultura empresarial:** desarrollar y promover la cultura, valores y conductas que la Sociedad determine en sus relaciones con los accionistas, trabajadores y demás grupos de interés, todo en el marco del Código de Ética de la Sociedad y sus reglamentos, así como del Código Ético del Director.

3.2 De forma individual:

Conocimiento y cumplimiento de la Regulación y Mejores Prácticas

- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Regulación, así como las normativas emanadas de los entes reguladores y de control de la Sociedad.
 - Conocer y promover la implantación de las mejores prácticas y estándares corporativos e internacionales que resulten aplicables a los negocios e intereses de la Sociedad.
-

Principio de buena fe y lealtad

- Actuar siempre de buena fe y en defensa del interés social, persiguiendo el beneficio de los accionistas de la Sociedad y tomando en consideración las opiniones de éstos.
- Declarar ante el órgano de administración competente, sobre la existencia de presentes o potenciales conflictos de intereses.

Conocimientos

- Mantenerse informado de los factores internos y externos que afecten a la Sociedad, incluyendo el ambiente de negocios, marco legal y regulaciones, manteniéndose al tanto de las tendencias financieras locales, regionales, nacionales e internacionales y de cualquier cambio estatutario o regulatorio que afecte a la Sociedad.
- Desarrollar y actualizar sus conocimientos técnicos y habilidades relacionadas con el sector al que pertenezca la Sociedad, bien sea por iniciativa propia y medios provistos por sí mismo, así como a través de la formación y prácticas que la Sociedad le solicite, debiendo acudir a los cursos y talleres que a estos efectos sean programados.

Independencia y sentido crítico

- Actuar con independencia y objetividad, sin que resulte influido por intereses internos o externos ajenos a los de la Sociedad.
 - Evaluar de manera crítica y con carácter previo a las reuniones, los temas, documentos e informaciones a tratar en las mismas, así como cualquier
-

información que le fuera proporcionada sobre el curso del negocio, manifestando sus observaciones en caso de ser necesario.

Diligencia

- Cumplir diligente y eficientemente los deberes de Director de acuerdo con el conocimiento, habilidades profesionales y experiencia que hubieran sido tenidos en consideración al efectuar su designación, y emplear sus mejores esfuerzos para promover, proteger, desarrollar y expandir el negocio de la Sociedad.
- Informarse de manera diligente, suficiente y permanente sobre la gestión de la Sociedad.

Integridad y honestidad

- Defender, promover y actuar bajo altos estándares de integridad y honestidad en el desarrollo del negocio, dentro de sus funciones.
 - Reportar de forma inmediata al órgano de administración competente y bajo los términos y condiciones previstos en el Código de Ética de la Sociedad y el Código Ético del Director, sobre comportamientos presentes y potenciales contrarios a las normas, la moral o la ética.
 - Cumplir y hacer cumplir los términos del Código de Ética, de conducta o buenas prácticas y de responsabilidad social de la Sociedad, que se encontrara en vigor en ese momento.
 - Cumplir y hacer cumplir los términos de las normas aplicables sobre gobierno corporativo, asegurando el suministro de información relevante y transparente de la Sociedad.
-

Pro actividad en el negocio

- Contribuir de forma constructiva al desarrollo de las estrategias del negocio.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos y metas acordados por el órgano de gobierno competente de la Sociedad.
- Asegurar que la información financiera emitida por la Sociedad es precisa, fidedigna y apropiada y que los controles y sistemas financieros de la dirección de la Sociedad son robustos y ajustados a la Regulación.
- Garantizar la existencia de niveles apropiados de remuneración de los cargos ejecutivos de la Sociedad, y participar en su designación, así como en la planificación de su sucesión y relevo.
- No firmar ningún contrato, acuerdo o alcanzar compromisos en nombre y por cuenta de la Sociedad, salvo que se le hubiere otorgado un poder formal amplio y suficiente para ello.

Evaluación

- Someterse a los procedimientos de evaluación continua creados por la Sociedad, para verificar la honorabilidad comercial y profesional, el conocimiento y la experiencia adecuados y la disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad, así como el comportamiento de cada Director con respecto a las obligaciones establecidas en este documento o en cualquier otro que resulte aplicable.
 - En general, no llevar a cabo ninguna conducta que dejara de considerarle idóneo para actuar como Director y que pudiera poner en riesgo su solvencia moral.
-

Protección de datos personales

- Respetar la legislación aplicable sobre protección de datos del país donde la Sociedad tenga su domicilio social. El Director consiente que la Sociedad utilice los datos personales que le sean requeridos para incorporarlos a los archivos correspondientes a su designación, con la finalidad de monitorear su idoneidad en el cargo, con fines administrativos y para cumplir los términos de esta Política y de los contratos particulares que a cualquier efecto se celebren con el Director. Asimismo, consiente en que sus datos personales sean cedidos al resto de Sociedades del Grupo con la misma finalidad, o a las autoridades supervisoras competentes para su inscripción en los registros públicos correspondientes, previa valoración de la honorabilidad comercial y profesional, la solvencia moral y económica, así como el conocimiento, experiencia y la disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

IV. Tiempo destinado al cumplimiento de obligaciones

Con la aceptación de su cargo, el Director expresa su conformidad de disponer del tiempo suficiente para cumplir sus obligaciones y desempeñar su cargo de forma eficiente, lo cual no conllevará, salvo que así se acordare expresamente, exclusividad en el desempeño del cargo, siendo éste compatible con otros cargos y funciones que esté desarrollando o desarrolle el Director actualmente o en el futuro, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el ejercicio de las responsabilidades que le fueran asignadas por la Sociedad. A este respecto, los Directores presentarán una declaración de ocupaciones presentes, antes de su nombramiento, declaración que será tratada a efectos solo de su relación con la Sociedad y de una forma

absolutamente confidencial. Adicionalmente, será de su conocimiento el documento que contiene las responsabilidades según la norma que le sea aplicable.

En ningún caso el Director podrá ejecutar actividades que puedan suponer un conflicto de intereses en los términos establecidos en el Código de Ética de la Sociedad o en el Código Ético del Director.

El Director deberá prestar sus servicios durante el tiempo que sea requerido por los órganos de la Sociedad, asistiendo regularmente a las reuniones de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Comités o Comisiones de las cuales sea miembro o a las cuales haya sido invitado, así como participando en las Asambleas Generales de Accionistas a las que haya sido convocado.

De igual forma, el Director deberá asistir a los eventos o actividades académicas nacionales e internacionales programadas por la Sociedad y que estén relacionadas con su actividad.

El Director podrá excusarse de su asistencia personal sin justificación alguna, máximo un 10% de las reuniones o actos que tuvieren lugar dentro de un mismo año calendario, contemplándose en tal porcentaje los períodos vacacionales. No obstante, estará obligado a asistir a las reuniones en la que se traten los siguientes asuntos, salvo en caso de urgente y justificada necesidad:

- Aprobación de directrices generales, planes de negocio, planificación estratégica y presupuesto de la Sociedad.
 - Operaciones estratégicas y/o especiales que requieran, según la Regulación, los estatutos o pacto social, o el reglamento del propio órgano de administración, una aprobación por parte de éste.
-

- Operaciones de adquisición, transmisión, fusión, escisión, transformación y apertura o cierre de sucursales, en las cuales la Sociedad esté directamente implicada.

Aunque las reuniones y actos a los cuales sea requerido el Director se producirán normalmente en días laborables (excluyendo por lo tanto sábados, domingos y festivos del país donde se encontrare el domicilio de la Sociedad), es posible que se realicen reuniones o actos extraordinarios en días no laborables.

V. Duración del cargo

El Director desempeñará su cargo por el periodo de un (1) año para el cual ha sido designado por el órgano de gobierno competente de la Sociedad, de conformidad con las provisiones contempladas en la Regulación, pudiendo ser reelegido por períodos adicionales.

VI. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Regulación, el Director deberá mantener reserva total respecto de los secretos comerciales, procedimientos de trabajo, información técnica, proyectos, situación comercial o económica y cualquier otro tipo de información suministrada de manera verbal o escrita y sin que sea necesaria su calificación como tal, que pueda comprometer los intereses de la Sociedad de los cuales hubiera tenido conocimiento por razón de su cargo, durante el tiempo de vigencia de su oficio y una vez extinguido el mismo, no pudiendo utilizar nada de ello, ni en su propio provecho ni en el de terceros, ni tampoco revelarlo a ninguna persona, tanto natural como jurídica, salvo previa autorización expresa y por escrito

de la Sociedad. De igual forma, es obligación del Director emplear los medios necesarios para que dicha información confidencial se mantenga bajo las debidas condiciones de seguridad.

Esta restricción no resultará aplicable en caso que la información confidencial (i) se hubiera convertido en pública por motivos distintos a un incumplimiento del Director; (ii) era de dominio público en el momento de la divulgación; (iii) haya sido autorizada su divulgación por parte de la Sociedad; y (iv) deba suministrarse como resultados de un proceso legal o judicial, caso en el cual deberá informarlo a la Sociedad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que haya sido solicitada dicha información al Director.

La obligación de confidencialidad por parte del Director se mantendrá vigente durante el período en el que lleve a cabo sus funciones y hasta por cinco (5) años contados a partir del momento en que cesen las mismas.

El Director reconoce que toda obra, trabajo o creación que tuviere su origen en el desempeño de su cargo es propiedad de la Sociedad y, en consecuencia, renuncia a cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre las mismas.

VII. Retribución del cargo

El Director percibirá la retribución concreta que se acordare por el órgano de administración, en función de las responsabilidades asignadas, sujeta a los impuestos y deducciones fiscales que resultaran de aplicación.

La retribución podrá consistir en una cantidad fija y/o en una cantidad variable, o podrá ser determinada en función de su asistencia a reuniones. El sistema de retribución se acordará siempre de conformidad con lo dispuesto en la Regulación y los estándares de buen gobierno corporativo que resultaren de aplicación en el país correspondiente.

Asimismo, el Director será beneficiario de una póliza de responsabilidad civil denominada “Póliza Directores y Oficiales (D&O)”, en los términos y condiciones estipulados por la Sociedad.

El Director será reembolsado de todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurriera y justificara debidamente en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la normativa que a estos efectos se apruebe por parte del órgano de nombramientos y retribuciones correspondiente de la Sociedad.

VIII. Conflictos de Interés

El Director acepta que estará obligado a declarar, cualquier relación personal, profesional o económica con colaboradores, proveedores o clientes de la Sociedad, o con empresas o personas que pudiesen suponer conflictos de intereses en los términos del Código de Ética.

De igual manera, el Director deberá comunicar inmediatamente a la Sociedad, actuales o potenciales conflictos de interés, directos o indirectos, que generen conductas o beneficios indebidos de terceros derivados de:

- Cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la Sociedad o en otras organizaciones;
-

- Relaciones personales, profesionales o económicas con otros miembros del órgano de administración de la Sociedad, de su matriz o de sus filiales;
- Relaciones personales, profesionales o económicas con los accionistas que ostenten el control de la Sociedad, de su matriz o de sus filiales.

Todo ello con la finalidad que la Sociedad analice si dicho conflicto de interés inhabilita al Director para desempeñar su cargo con la debida independencia, diligencia o lealtad, con las consecuencias que a estos efectos se determinen en esta Política.

El Director afectado por conflicto de interés se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera y, dependiendo del alcance y objeto del conflicto de interés, su asistencia podrá ser vetada por el Presidente del órgano de administración competente.

El Director reconoce y se compromete a comunicar inmediatamente al órgano de administración competente cualquier situación que atente contra su calificación de honorabilidad y experiencia exigida por la Regulación y órganos de control.

IX. Terminación

El Director podrá dimitir de su cargo en cualquier momento y sin alegar causa concreta, presentando su renuncia de forma expresa y por escrito, con anticipación de tres (3) meses, sin derecho a exigir indemnización alguna. Dicho plazo podrá reducirse de común acuerdo con la Sociedad, en función de las circunstancias del caso.

No obstante lo anterior, los accionistas de la Sociedad podrán, cuando así lo estimen conveniente, terminar de forma inmediata la relación entre ésta última y el Director, en cuyo caso, será debidamente notificado respetando los plazos previstos en la Regulación.

Asimismo, se considerarán causales de terminación anticipada a la designación del Director, las siguientes circunstancias:

- La incapacidad para el ejercicio del cargo por razones de enfermedad y accidente durante un plazo superior a 6 meses.
 - La incompatibilidad legal con otro cargo.
 - La ausencia reiterada e injustificada a las reuniones a las que hubiere sido convocado debidamente, fuera de los supuestos permitidos en esta Política.
 - Haber sido declarado inhabilitado o fallido, imputado, condenado o sancionado por la comisión de delitos o infracciones administrativas que pudieran perjudicar la reputación de la Sociedad.
 - Haber perdido la honorabilidad comercial y profesional requerida por las autoridades competentes, o haber actuado de cualquier forma que, en opinión de la Sociedad, causara o pudiera perjudicar la reputación del Director, de la Sociedad o del Grupo, o en caso de que dicha pérdida fuera materialmente adversa a los intereses de la Sociedad.
 - Cualquier otro incumplimiento material de las obligaciones y deberes del Director que, habiendo sido requerido expresamente y por escrito por la Sociedad, no hubiera sido corregido en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde el momento de haberle sido informado el incumplimiento de que se trate; o bien un incumplimiento reiterado de tales obligaciones, aunque hubiera existido un acto correctivo.
-

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Política y la Regulación.

La dimisión del cargo de Director, aunque no se hubiera indicado expresamente, dará lugar a su renuncia del resto de cargos que ostentara en la Sociedad, sean o no ejecutivos.

Al término del cargo, el Director percibirá la remuneración que se hubiere devengado hasta ese momento, así como los gastos en que hubiera incurrido por el desempeño de su cargo.

El Director, una vez finalizada su función en el cargo por cualquier causa, y en un plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde el momento de la dimisión, deberá devolver a la Sociedad todos los efectos, elementos, documentos e informaciones que se le hubieren proporcionado para el desempeño de su cargo, respetando en todo momento los compromisos de confidencialidad que se prevén en esta Política, sin que quede facultado para retener copia alguna.

Salvo que otra cosa distinta se hubiere acordado expresamente y por escrito con el Director, la retribución percibida por el Director incluye su obligación de no competencia post-contractual a la Sociedad y al resto de Sociedades que componen el Grupo Banesco durante un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha en que cesen las actividades administrativas, gerenciales o de dirección del Director en todas las sociedades que integran el Grupo Banesco, cualquiera que sea el motivo. A tal respecto, ni el Director ni las Personas Vinculadas podrán, ya sea de forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito por parte de la Sociedad, contratar a trabajadores que prestan o hubieren prestado servicios en alguna de las sociedades integrantes del Grupo Banesco.

En caso que el Director desarrolle un cargo ejecutivo en la Sociedad, y salvo que la Sociedad lo autorice expresamente y por escrito, aquél no podrá, durante el plazo de seis (6) meses indicados en el párrafo anterior, ya sea de forma directa o indirecta, ser propietario, dirigir, operar, controlar, participar, como inversor, directivo o de cualquier otra manera, ni prestar servicios profesionales, así como tampoco servicios personales bajo relación de dependencia, o como asesor externo, miembro del órgano de administración o cualquier otro cargo similar, en empresas dedicadas a la actividad bancaria, aseguradora, emisoras de tarjetas de crédito, prestadoras del beneficio de alimentación o en cualquier otro negocio en los que operan las sociedades pertenecientes al Grupo Banesco.

X. Ley y Jurisdicción aplicables

En todo lo no regulado especialmente en esta Política, a la relación entre el Director y la Sociedad le resultará aplicable la Regulación del país donde la Sociedad tenga su domicilio social, así como cualesquiera otras condiciones contractuales, políticas de confidencialidad, protección de datos y gobierno corporativo, que resulten ahora o en el futuro aplicables a todos los Directores pertenecientes a cualquier Sociedad del Grupo Banesco. Asimismo, toda disputa relacionada el ejercicio de las funciones del Director, será dirimida ante los Juzgados de la ciudad donde la Sociedad tenga su sede principal.

XI. Glosario de Términos

“Banesco Internacional”: Grupo dedicado a la actividad bancaria y aseguradora, así como a otras actividades de intermediación, medios de pago y auxiliares al

sector financiero, con presencia en Venezuela, Panamá, España, República Dominicana, Estados Unidos, Puerto Rico, Colombia y Curaçao, incluyendo las sociedades que en cada momento formen parte del mismo, dedicadas a cualquier actividad comercial permitida por la Regulación.

“Sociedad”: cualquiera de las sociedades pertenecientes a Banesco Internacional, indistintamente de su ubicación geográfica.

“Órgano de administración”: Junta Directiva, Consejo de Administración o cualquiera que sea denominación, según jurisdicción de la Sociedad

“Director”: cualquier persona perteneciente al órgano de administración de la Sociedad, sin perjuicio de cómo sea configurado o denominado dicho órgano (vale decir, Junta Directiva, Consejo de Administración, Board of Directors, entre otros), o el cargo concreto ostentado por el Director dentro del citado órgano, y con independencia de cuál sea la forma de ejercicio del cargo según lo previsto en los estatutos sociales (de forma solidaria y/o mancomunada independiente, ejecutivo, entre otros), en la Regulación y en el contrato respectivo.

“Regulación”: normas de rango legal o sub-legal, reglas, códigos, usos, costumbres y buenas prácticas que la Sociedad donde el Director está desempeñando o va a desempeñar su cargo, así como el propio Director, estén obligados a cumplir, ya sea de ámbito local, municipal, provincial, estatal, nacional o internacional.

“Personas Vinculadas”: (i) el cónyuge del Director o persona significativa; (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Director o del cónyuge del Director; (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Director; (iv) las sociedades en las que el Director, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en la definición de grupo que contenga la Regulación.

XII. Aprobación del Documento

Unidad	Nombre y Apellido	Fecha
Elaborado por:		
Oficial de Gobierno Corporativo	Ana Sofía Vega M.	2016
Revisado por:		
Gerente de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo	Yaritsel Cruz	2016
Aprobado por:		
Junta Directiva	n/a	22/05/2018

XIII. Historial de Cambios

Edición	Breve Descripción del Cambio Realizado	Cambio Elaborado por	Fecha
1.	Elaboración de la Política de Directores	Ana Sofía Vega Oficial de Gobierno Corporativo	2016
2.	Revisión anual Política de Directores (Cambio a nueva plantilla).	Ana Sofía Vega Oficial de Gobierno Corporativo	mayo 2018
3.	Revisión y actualización del documento por cambio de razón social de Banesco, S.A. a Banesco (Panamá), S.A.	Ana Sofía Vega Oficial de Gobierno Corporativo	08/10/2018